

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

KRESS STORES OF P.R., INC.
PROMOVENTE

vs.
AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO
PROMOVIDA

CASO NÚM.: NEPR-RV-2020-0020

ASUNTO: Solicitud de Reconsideración de Resolución Final y Orden sobre Recurso de Revisión Formal de Facturas.

RESOLUCIÓN

El 13 de mayo de 2021, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") notificó la Resolución Final y Orden en el caso de epígrafe, declarando Ha Lugar la *Solicitud de Desestimación* de la Promovida, Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad") en cuanto al recurso de revisión presentado por la Promovente, KRESS Stores of P.R., Inc.

El 1 de junio de 2021, la Promovente, presentó ante el Negociado de Energía un escrito, titulado *Moción de Reconsideración* ("Reconsideración"), mediante el cual solicitó que reconsideremos nuestra determinación sobre la Resolución Final y Orden emitida.

El 15 de junio de 2021, el Negociado de Energía emitió una Resolución acogiendo la Reconsideración presentada por la Promovente para evaluación de conformidad con las disposiciones de la Sección 3.15 de la LPAU¹ y la Sección 11.01 del Reglamento 8543².

El 15 de junio de 2021, la Autoridad presentó un escrito titulado *Solicitud de Término para Presentar Posición con Respecto a Moción de Reconsideración* ("Solicitud de Término"), mediante el cual la Autoridad solicita un término de diez (10) días para presentar su posición con respecto a la Reconsideración de la Promovente.

El Negociado de Energía declara **HA LUGAR** la Solicitud de Término presentado por la Autoridad, y se concede el término según solicitado.

Notifíquese y publíquese.

¹ Conocida como la *Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto*, según enmendada.

² *Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones*, 18 de diciembre de 2014.



Edison Avilés Deliz
Presidente

Ángel R. Rivera de la Cruz
Comisionado Asociado

Lillian Mateo Santos
Comisionada Asociada

Ferdinand A. Ramos Soegaard
Comisionado Asociado

Sylvia B. Ugarte Araujo
Comisionada Asociada

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico el 24 de junio de 2021. Certifico además que el 28 de junio de 2021 he procedido con el archivo en autos de esta Resolución con relación al Caso Núm. NEPR-RV-2020-0020 y he enviado copia de la misma a: adiaz@diazvaz.law, rgonzalez@diazvaz.law, dsolomiany@kressgroup.com y lgonzalez@kressgroup.com. Asimismo, certifico que copia de esta Resolución fue enviada a:

Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico
Díaz & Vázquez Law Firm, PSC
Lic. Arturo Díaz Angueira
Lic. Rafael E. González Ramos
P.O. Box 11689
San Juan, PR 00922-1689

KRESS STORES OF PUERTO RICO, INC.
Lic. David Solomiany
PO Box 11910
Caparra Heights Station
San Juan, PR 00922-1910

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 28 de junio de 2021.

Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

